

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 189.

Martes 28 de Mayo.

AÑO DE 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Mayo.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NUM. 51.

Para que pueda verificarse en esta provincia los estudios encomendados á la Sección entomológica de Extremadura, creada por Real orden de 26 de Mayo de 1894, sobre la plaga conocida vulgarmente por «Lagarta» ú «Oruga» que ataca de preferencia á las encinas, alcornoques y robles, destruyendo completamente las hojas y haciendo que se malogre la cosecha de bellota; á fin de adoptar medidas preventivas que puedan evitar nuevas invasiones ó aminorar los estragos de la actual, ruego á todos los Sres. Alcaldes que tengan en sus respectivos términos municipales montes invadidos de dicha plaga, y á los propietarios de fincas en igual estado, que se sirvan inmediatamente poner en conocimiento de este Gobierno de provincia, ó directamente al señor Ayudante de montes de este distrito forestal, encargado de expresada sección, todos los antecedentes necesarios respecto á

la extensión que abarca la plaga, año en que se presentó con expresión del monte en que apareció, años en que creció y en los que disminuyó referida plaga, marcha seguida por la misma, estado del insecto en la actualidad, daño causado en el año último, ensayos de extinción que se hayan practicado ó se practiquen, y cuantas noticias crean útiles al mayor esclarecimiento.

Cáceres 27 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

OBRAS PUBLICAS.

Carreteras.

Habiéndose ordenado por la superioridad que se instruya en este Gobierno el expediente informativo necesario para la construcción de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de tercer orden de Valverde del Fresno á Hervás, y cumpliendo con lo prevenido en los artículos 13 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de carreteras; he dispuesto hacerlo público por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, puedan hacerse, por los particulares y corporaciones que se crean perjudicadas, las reclamaciones correspondientes, quedando el proyecto de manifiesto por dicho término en las oficinas de Obras públicas de esta provincia (Solana 4) para que el público pueda examinarlo.

Cáceres 22 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1894-95 con destino á la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Garrovillas, bajo el tipo de 1690 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, (Solana 4) con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada Instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín de esta provincia.

Cáceres 24 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de la de Salamanca á Cáceres á Garrovillas, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de conservación para el año económico de 1894-95, con destino á la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, bajo el tipo de 2300 pesetas.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana 4) con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto; debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licita-

tación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín de esta provincia.

Cáceres 24 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de San Juan del Puerto á Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 6 del actual, este Gobierno de provincia señala el día 27 de Junio próximo á las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para el año económico de 1894-95, con destino á la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, bajo el tipo de 2843,56 pesetas.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia (Solana 4) con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma para conocimiento del público el proyecto respectivo.

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta, y en pliegos cerrados, arrojándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse en depósito, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En caso de resultar, dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín de esta provincia.

Cáceres 24 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Valencia de Alcántara á Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Exposición del reparto de la contribución Territorial.

Segun los anuncios remitidos á este Gobierno por los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos los repartos formados para la contribución de Inmuebles, Cultivo y Ganadería del ejercicio de 1895-96, para que los contribuyentes en cada distrito puedan examinarlos dentro del plazo de ocho dias, y hagan sus reclamaciones si se considerasen perjudicados en el señalamiento de sus cuotas.

Cáceres 28 de Mayo de 1895.

El Gobernador,

Federico Belmonte.

Pueblos que se citan.

Madrigalejo.
Moraleja.
Tornavacas.
Robledillo de Trujillo.
Torremocha.
Perales.
Belvis de Monroy.
Villamesías.
Almoharín.
Torremenga.
Holguera.
Guijo de Santa Bárbara.
Arroyo del Puerco.
Alcollarín.
Pinofranqueado.
Torre de Don Miguel.
Majadas.
Villanueva de la Vera.
Granja de Granadilla.
Membrío.
Robledillo de la Vera.
Berrocalejo.
Aldeanueva de la Vera.
Campillo de Deleitosa.
Torre de Santa María.
Pasarón.
Deleitosa.
Plasenzuela.
Garciaz.
Torrejón el Rubio.
Castañar de Ibor.
Huélaga.
Toril.

INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

Anuncio.

Los exámenes que han de ve-

rificarse en este Instituto durante el mes de Junio próximo, tendrán lugar en los días que á continuación se expresan:

Del 1.º al 10 inclusivos, los de alumnos matriculados en enseñanza oficial.

Del 11 al 20, los de enseñanza privada, que cursan en los distintos Colegios incorporados.

Y del día 21 en adelante, los de alumnos de enseñanza libre.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y á fin de que se presenten en los días que á cada uno correspondan.

Cáceres 25 de Mayo de 1895.
—El Director, Enrique Montánchez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA de la provincia de Cáceres

Impuesto de carruajes de lujo.

En vista de la morosidad observada por parte de los Sres. Alcaldes de esta provincia en el cumplimiento de los deberes encomendados por el vigente Reglamento del impuesto de carruajes de lujo.

Esta Administración se ve precisada á recordar á dichas Autoridades el exacto y pronto cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de dicho Reglamento; previniéndoles que de no verse cumplidas las prescripciones contenidas en los mismos, en el plazo y forma prevenida por Instrucción, me veré precisado á adoptar medidas coercitivas que dejen mal parado el buen prestigio de aquellas Autoridades.

Cáceres 24 de Mayo de 1895.—El Administrador de Hacienda, María no Jimeno.

TESORERIA DE HACIENDA de la provincia de Cáceres

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores Agentes ejecutivos de contribuciones de esta provincia que á continuación se expresan, se anuncia en el Boletín oficial á fin de que los aspirantes á su desempeño puedan solicitarlas por conducto de esta Delegación al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda obligándose á prestar las fianzas que á cada uno de mencionados destinos correspondan en metálico, papel del Estado ó fincas rústicas enclavadas dentro de esta provincia.

RECAUDADORES.

Zona de Logrosán

Fianza, 23500 pesetas.
Premio de cobranza, 2'10 por 100

Zona de Montánchez.

Fianza, 20.700 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 8.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

Segunda Zona de Trujillo.

Fianza, 13.500 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 19.900 pesetas.
Premio de cobranza, 2 por 100.

Zona de Coria.

Fianza, 29.100 pesetas.
Premio de cobranza, 3 por 100.

AGENTES EJECUTIVOS.

Zona de Alcántara.

Fianza, 4.000 pesetas.

Zona de Coria.

Fianza, 2.900 pesetas.

Zona de Garrovilla.

Fianza, 2.600 pesetas.

Primera Zona de Heróds.

Fianza, 900 pesetas.

Primera Zona de Hoyos.

Fianza, 1.400 pesetas.

Segunda Zona de Hoyos.

Fianza, 1.200 pesetas.

Zona de Jarandilla.

Fianza, 2.100 pesetas.

Zona de Logrosán

Fianza, 2.400 pesetas.

Primera Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 2.100 pesetas.

Segunda Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 800 pesetas.

Tercera Zona de Navalmoral de la Mata.

Fianza, 1.800 pesetas.

Primera Zona de Plasencia.

Fianza, 1.000 pesetas.

Segunda Zona de Plasencia.

Fianza, 2.800 pesetas.

Tercera Zona de Plasencia.

Fianza, 800 pesetas.

Primera Zona de Trujillo.

Fianza, 3.900 pesetas

Zona de Valencia de Alcántara.

Fianza, 2.000 pesetas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 15 de Mayo de 1895.
—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre.

Anuncio.

Habiendo sido nombrado por el Agente ejecutivo de la Zona de Montánchez D. José Morales Carballo auxiliar de dicha Zona, se hace saber por este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, contribuyentes de aquella Zona y público en general en general en cumplimiento

to de lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1883.
de Cáceres 16 de Mayo de 1895.—El Tesorero de Hacienda, J. Alexandre

ADMINISTRACION DE ADUANA
DE VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto.

D. Francisco Múgica, Administrador principal de Aduanas de esta provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 26/95 con arreglo á lo prevenido en el artículo 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 7 del próximo Junio á las diez de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Ptas. Cts.

Lote único.

49 martillos para machacar piedras, á 0'25 céntimos uno 12 25

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 16 de Mayo de 1895.—El Administrador de la Aduana, Francisco Múgica.

Edicto.

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de los géneros que abajo se expresan, procedentes del expediente de abandono núm. 24/95 con arreglo á lo prevenido en el art. 423 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, se ha señalado el día 7 del próximo Junio á las diez de su mañana en los almacenes de esta Aduana advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran la tasación; que la subasta se verificará por pujas á la llana, y el pago en el acto de la venta.

TASACION.

Ptas. Cnts.

Lote único.

21 sacos vacíos, á 0'10 céntimos uno 2 10

Los gastos que se ocasionen en la subasta serán de cuenta del comprador. Los gastos de transporte se abonarán del producto de la venta, si queda sobrante, después de deducidos todos los derechos de la Hacienda.

Valencia de Alcántara 16 de Mayo de 1895.—El Administrador, Francisco Múgica.

EDICTO.

Nos el Lic. D. Juan Francisco Robles, Presbítero, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y fundaciones pías de la Diócesis de Coria, por el Ilus-

trísimo Señor Doctor D. Ramon Peris Mencheta, Obispo de la misma.

Hacemos saber: Que habiendo acudido á esta Delegación D. Gerónimo Sanguino Holgado, natural de Arroyo del Puerco, solicitando la conmutación de rentas de la Capellanía familiar fundada por el Presbítero D. Francisco Sanchez Escribano Molano en la Iglesia parroquial de Arroyo del Puerco, hemos acordado por decreto de este día publicar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo é interesados en el pasivo de la misma, á fin de que dentro de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín eclesiástico de esta Diócesis y en el oficial de esta provincia, comparezcan en dicho expediente á hacer uso de su derecho y presentar los documentos necesarios para su determinación, por sí ó por persona que les represente en esta ciudad, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se procederá á determinar lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Sado en Coria á 8 de Mayo de 1895.—Lic. Juan Francisco Robles.—Por mandado de su señoría, Tomás Valiente Lucas.—Es copia.

JUZGADOS.

D. Eusebio Diaz de la Cruz y Concha, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á los jitanos José Molina Silva, de 54 años de edad, alto, de regulares carnes, ojos negros, pelo entrecano, barba poblada crecida, parece que cojea de la pierna derecha, viste americana negra, pantalon negro, remendadas una y otra prenda, sombrero de ala, tambien deteriorado, natural de Cáceres con residencia en Badajoz; Manuel Manzano Giles, de 28 años de edad, estatura regular, delgado, hoyoso de viruelas, ojos negros, viste ropa oscura, sombrero de ala ancha negro y es natural de Badajoz; Manuel Silva Vega, de 23 años, estatura baja, grueso, moreno, mal encarado, residente en Badajoz; y un tal Meliton, hijo de una que le llaman la Culona, natural de Cáceres, de 20 años, soltero, alto, delgado, moreno, sin barba, viste pantalon gris, chaqueta clara de tela; para que en el término de diez días á contar desde la última inserción del presente en los Boletines oficiales de Cáceres y Badajoz y Gaceta de Madrid, comparezcan en esta Sala Audiencia á prestar declaración y á responder de los cargos que les resultan de la causa criminal que instruyo contra José Leon Fernandez y Bernardo Salazar Manzano, vecinos de Badajoz, por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de referidos sujetos, así como á la del semoviente cuyas señas al final se detallan, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Fregenal de la Sierra á 30 de Abril de 1895.—Eusebio Diaz de la Cruz y Concha.—El actuario, Martin Solís.

Señas.

Una jumenta de pelo negro, cerrada, de regular talla y medianas carnes, propia de José Ferrera Chamorro, vecino de Barcarrota.

D. Antonio Cortés Gomez, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en juicio de faltas sustanciado en este Juzgado contra Enrique García Boyero, de esta vecindad, por uso de armas de fuego sin licencia; se ha dictado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.

En la ciudad de Cáceres á 13 de Abril de 1895, el Sr. D. Eduardo Alarcón Espárrago, Juez municipal de ella, habiendo visto este juicio de faltas sustanciado contra Enrique García Boyero, de esta vecindad, por uso de armas de fuego sin licencia.

Resultando: Que el día 6 de Marzo anterior al practicar una pareja de la Guardia civil, cierto reconocimiento en la casa de Enrique García Boyero, encontraron en la misma una escopeta que ocuparon y fué remitida á este Juzgado por carecer de licencia para su uso.

Considerando: Que estos hechos no constituyen falta alguna puesto que lo que castiga el número 3.º del artículo 591 del Código penal, es el uso de armas de fuego sin licencia, uso que no aparece se haya realizado por el denunciado.

Falla.

Que debe absolver y absuelve de esta denuncia á Enrique García Boyero, declarando de oficio las costas y mandando se devuelva al mismo la escopeta que le ha sido ocupada.

Así por esta su sentencia definitivamente juzgando, la pronunció, mandó y firma dicho señor Juez de que yo el Secretario certifico—Eduardo Alarcón—Antonio Cortés.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique García Boyero, cuyo paradero se ignora, expido la presente que firmo en Cáceres á 20 de Abril de 1895.—Antonio Cortés.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CABRERO.

Vacante de Secretaria.

Se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á las solicitudes los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de referido cargo.

Cabrero 23 de Abril de 1895.—El Juez municipal, Domingo Perez.

Alcaldías Constitucionales.

CONQUISTA.

Subasta de consumos.

No habiendo obtenido éxito el encabezamiento gremial voluntario propuesto para cubrir el cupo de todas las especies de consumos en el ejercicio de 1895 96, (exceptuando los vinos y alcoholes) se anuncia el arriendo de ellas á libre venta, bajo el tipo de 1.815 pesetas 96 céntimos, á que asciende lo del Tesoro, 3 por 100 de conducción y 100 por 100 de municipales, hallándose la sal exenta de este último gravámen, siendo de observar el condicionado que obra en el expediente que está de manifiesto en Secretaría.

La primera subasta se celebrará á los diez días de publicado el presente en el Boletín oficial de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial. Si no diera resultado, pasado otro término de diez días se efectuará la segunda sin otra variación que servir de tipo las dos terceras partes del presupuesto de indicados ramos. Caso de que también fuere negativa se procederá á la primera subasta de arriendo á la exclusiva de las carnes frescas y saladas, aceites y vinagre, bajo el tipo de 870'87 pesetas que importa el cupo del Tesoro y recargos expresados anteriormente y con sujeción á las condiciones que al efecto se habrán consignado en citado expediente; que no ofreciendo efecto se intentará la segunda previa rectificación de los precios de venta y si también resulta negativa, tendrá lugar la tercera por las dos terceras partes del presupuesto de los ramos, guardándose un intervalo entre una y otra subasta á la exclusiva, igual al mercado para las de libre venta, contándose los plazos desde la última de estas, para las demás.

Conquista 10 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Juan Zuil.

LOSAR DE LA VERA.

Subasta de consumos.

El día 2 del próximo Junio de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de arriendo con la exclusiva á la venta al por menor de las especies de consumos de líquidos y carnes para el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el tipo y condiciones que estarán de manifiesto en el acto y desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace publico para que llegue á conocimiento de todos.

Losar de la Vera 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Antón.

Subasta de consumos.

El día 2 del próximo Junio de once á doce de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la primera subasta de arriendo á venta libre de algunas de las especies de consumos para el próximo año económico de 1895 á 96, bajo el tipo y condiciones que estarán de ma-

nifiesto en el acto y desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos.

Losar de la Vera 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Pedro Antón.

IBAHERNANDO.

(Convocando á la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.)

El día 31 del corriente y horas de diez á doce de su mañana, se procederá en estas Casas Consistoriales á la segunda subasta de las especies de líquidos y carnes con venta exclusiva de este término municipal para el año económico de 1895 á 96, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la subasta tendrá lugar por el sistema de pujas á la llana.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 2.975 pesetas 92 céntimos, pudiendo hacerse proposiciones por las dos terceras partes como tipo mínimo; y será requisito indispensable constituir en depósito por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente del ramo el 2 por 100 del importe del tipo mínimo.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad que resulte adjudicando el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

El remate se adjudicará al mejor postor.

En Ibaheando á 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

ZORITA.

(Convocando á la segunda subasta de las especies de consumo en venta libre.)

Al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo con libertad en las ventas de todas las especies de consumo en este término municipal, comprendida la sal y alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico de 1895 á 96, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 29 del actual y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas y recargos autorizados, es el de 30.401 pesetas y 50 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicando el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura es el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo esta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente que el remate será tan solo por un año y se adjudicará en favor del mejor postor.

Zorita 19 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Donisio Broncano.—El Secretario, Juan Holgado Diez.

MONTANCHEZ.

Segunda subasta de consumos á venta libre.

El undécimo día siguiente á la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, tendrá lugar el segundo acto de subasta de los derechos de consumo á venta libre que se devenguen en esta población y año económico inmediato de 1895 á 1896.

La cantidad á que se eleva el presupuesto de cada ramo incluso los recargos autorizados, es de 22833'80 pesetas en esta forma:

| | Total cupo y recargos. |
|---|------------------------|
| | Pesetas cs. |
| Carnes vacunas, lanares y cabrias | 1706 96 |
| Idem de cerda | 1828 34 |
| Aceites de todas clases | 2363 4 |
| Vinos de todas clases | 6922 97 |
| Vinagres | 27 69 |
| Granos y sus harinas | 5346 39 |
| Pescados de río y mar | 204 82 |
| Carbón vegetal | 738 46 |
| Sal común | 1215 40 |
| Aguardientes, alcohol y licores | 1451 4 |

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Montanchez 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Madruga y Madruga.

CONQUISTA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Conquista 30 de Abril de 1895.—El Alcalde, Juan Zuil.

VILLANUEVA DE LA VERA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro

del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Villanueva de la Vera 13 Mayo de 1895.—El Alcalde, Laureano Perez.

MONTANCHEZ.

Padrón de edificios y solares.

Formado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este pueblo. Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que los individuos en el mismo comprendidos puedan examinarlo durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y hacer las reclamaciones que consideren justas, pasados los cuales no serán atendidas.

Montanchez 21 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Madruga y Madruga.

SANTA ANA.

Padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares de este término municipal, para el año económico de 1895 á 96, el cual se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, en el cual los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo y producir las reclamaciones que á su derecho crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Santa Ana 11 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Julian Mayordomo.

ALBALA.

Exposición del padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el de esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Albalá 13 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Alfonso Leo.—El Secretario, Antonio Merino.

VILLAMESIA.

Padrón de edificios y solares.

Terminado por esta Alcaldía el padrón de edificios y solares correspondiente al ejercicio económico próximo de 1895 á 1896, el cual se encuentra expuesto al público desagraviado en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, durante los cuales pueden exami-

larlo los individuos en él comprendidos y deducir las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Villamesia á 18 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Antonio Fuentes.

ABERTURA.

Padrón de edificios y solares.

Habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 1896, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existente en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

En Abertura á 6 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Marcelino Diaz.

CASAS DEL CASTAÑAR.

Padrón de edificios y solares.

El padrón de este pueblo, para el año económico de 1895 á 1896, se halla expuesto al público desagraviado en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, en expresado plazo pueden examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones que les convenga.

Casas del Castañar 20 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Manuel Herrero.—De su orden, Rafael Reyes Capitán, Secretario.

IBAHERNANDO.

Exposición del padrón de cédulas personales.

El padrón de cédulas personales de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1895 á 1896, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el preciso término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo estimen conveniente y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Ibaheando 22 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

ANUNCIOS.

En la casa núm. 29, plazuela de San Juan, se arriendan el 24 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana, las dehesas «Tejarejo y Matilla» y «Saucera», término de Monroy, de la testamentaria del señor Marqués de Monroy.

Cáceres 24 de Mayo de 1895.—Antonio Elviró.

CACERES: 1895
TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMÉNEZ
Portal Llano número 19.